Acuerdo de Concejo Nº 037-2020-MPV

Virú, 27 de julio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° **13-2020** de fecha 24 de julio de 2020; y,

VISTO: El Informe N° 041-2020-SGGRD/MPV/VAK emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, y el Informe N° 225-2020-GAJ-MPV emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre donación de 10 balones de oxígeno de 10 m^3 a favor de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades publicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 68° del mismo cuerpo legal establece que *"el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 041-2020-SGGRD/MPV/VAK emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, señala que mediante Oficio N° 084-2020-GR-LL/GGR-RV-DV en coordinación con la Red Salud de Virú solicita la donación de 15 balones de oxígeno (con prueba hidrostática lleno) de 10 m^3; y que teniendo en cuenta que el país esta en estado de emergencia sanitaria y paralizada la economía nacional, producto de la pandemia, afectando de este modo a las familias más vulnerables de la población en general, máxime que no percibe ingresos económicos y por la escasez de oxígeno para aliviar y/o mejorar la salud de los pacientes del Hospital Provincial de Virú, ya que presenta falta de balones de oxígeno para la alta demanda de pacientes Covid, se requiere realizar la presente compra de 10 balones de oxígenos de 10 m^3, kit completo que completo que contiene manómetro regulador, cánula binasal y frasco humidificador, para la posterior donación al Hospital Provincial de Virú, donación que servirá con el fin de minimizar la afectación de muertes por falta de oxígeno en los pacientes en tercera fase de enfermedad COVID-19;

Que, mediante Informe N° 680-2020-MPV/SGA-SS.GG, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la certificación presupuestal por el monto de s/ 34,000.00 Soles para la compra de 10 balones de oxígeno de 10 m^3;

Que, mediante Informe N° 486-2020-GPPRyOPMI-MPV, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, remite la NOTA DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000545 – Secuencia 0001, financiado con la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, por el monto de S/ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 225-2020-GAJ-MPV, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en el contexto sanitario en el que nos encontramos actualmente demuestra una urgente necesidad de contar con oxígeno en los centros de salud de la jurisdicción de Virú, con la finalidad de atender oportunamente y de forma efectiva al gran número de pacientes que se encuentran en situación crítica por el Covid-19 y otras enfermedades respiratorias; por lo tanto, estando facultado el Concejo Municipal para aprobar la donación de bienes muebles a favor de entidades públicas (hospitales y postas de salud), es de la opinión de aprobar la donación de los diez (10) balones de oxígeno medicinal adquiridos por la Municipalidad, para la atención médica de la población viruñera;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN consistente en **DIEZ (10) BALONES DE OXÍGENO DE 10 M^3, KIT COMPLETO CONTIENE: MANÓMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADOR, CANULA BINASAL Y MASCARILLA DE OXÍGENO**, por un valor de S/ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) **A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD VIRÚ**, como apoyo para reducir las situaciones de riesgo de la vida los pobladores de la provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Unidad Ejecutora 412 – Salud Virú
GM
GA
Subg, Defensa Civil
Ofic. Selnf.
Archivo